

Gobierno Regional



Resolución Gerencial General Regional No 1173 -2010-GORE-ICA/GGR

Ica, 19 AGO. 2010

Visto:

La Carta Nº 023 –ICA, de fecha 29.Mar.10 y Carta Nº 03-GORE-ICA de fecha de recepción 08.Jul.10 del CONSORCIO SMA, relacionado a la petición de ampliación de plazo solicitado del contrato suscrito para la "IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE ALERTA PARA LA PREVENCION DE DESASTRES HIDROMETEOROLOGICOS, PLANEAMIENTO Y DESARROLLO EN LA REGION ICA"

CONSIDERANDO:

Que, con el Contrato de Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios Nº 001-2009-GORE-ICA de fecha 16.Dic.09, correspondiente a la Adjudicación de Menor Cuantía Nº 029-2009-GORE-ICA, se contrató los servicios del **CONSORCIO SMA** representado por don **LEONEL GONZALES VIDAL**, para la adquisición de bienes y servicios para la "IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE ALERTA PARA LA PREVENCION DE DESASTRES HIDROMETEOROLOGICOS, PLANEAMIENTO Y DESARROLLO EN LA REGION ICA", contrato cuyo monto contractual es de S/. 1'865,000.00 (Un millón ochocientos sesenticinco mil con 00/100 nuevos soles) con un periodo de vigencia de 180 dias calendario, plazo que vence el 14.Jun.10

Que, con fecha 29.Mar.10, mediante la Carta Nº 023.ICA el Consorcio SMA, a traves de su representante legal don **LEONEL GONZALES VIDAL**, solicitó ampliación del plazo en 90 dias en razón de que aun la apertura de la Carta de Crédito a favor de SIAP+MICROS no se ha efectuado, no siendo posible proceder con la expedición programada de los bienes y demas actividades contractuales tal como se ha previsto en el contrato, solicitando que la ampliación sean contados luego de la confirmación de la apertura de la Carta de Crédito, con lo que se garantizaría el cumplimiento y dar inicio con la expedición y embarque de bienes del exterior, trámites desaduanales, transporte, instalación y configuración de los diferentes puntos de la región Ica.

Que, mediante Memorandum Nº 191-2010-GRRNGMA de fecha 16.Abr.10 el Gerente Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente, alcanza el Informe Técnico Nº 27-2010-GRRNGM/MMA por el que da la conformidad de otorgar la ampliación del plazo contractual en 90 dias peticionado por el **CONSORCIO SMA**, en razón de que el atrazo deviene de los trámites para la Carta Crédito que no son imputables al contratista, opinión que tambien es compartida por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ica a traves del, Informe Legal Nº 293-2010-GORE-ICA/ORAJ de fecha 21.Abr.10

Que, con R.E.R. Nº 0235-2010-GORE-ICA/PR de fecha 23.Abr.10, se aprobó la Primera Adenda al Contrato de Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios Nº 001-2009-GORE-ICA de fecha 16.Dic.09, en la que se modifica la Clausula Segunda y Quinta, consignando solo a uno de los integrantes del Consorcio - SIAP+MACROS designado en la Adenda al **Contrato Privado de Consorcio SMA**, quien recibira el pago del 100% del importe del contrato por parte de la entidad, por lo que el trámite de la Carta de Credito sera a nombre de dicha empresa. Asimismo se modifica la Forma de Pago el que sera 70% del monto contractual contra presentación de Acta de conformidad firmada por el Gobierno Regional de Ica de recepción de equipos en los almacenes y presentación de la documentación indicada sucesivamente y el 30% restante contra presentación de certificado de aceptación firmado por el Gobierno Regional de Ica en la que contempla la conformidad de la puesta en marcha del sistema y presentación de la documentación indicada sucesivamente.

Que, con fecha 22.Jun.10 mediante Acuerdo de Consejo Regional Nº 038-2010-GORE-ICA, se aprobó la solicitud de Apertura de Carta de Crédito de Importación al Banco de la Nación en cumplimiento al Contrato suscrito, fecha desde la cual se procedió a la tramitación del citado instrumento de pago.







Que, mediante Carta Nº 03-GORE-ICA, de fecha 07.Jul.10 el representante legal del CONSORCIO SMA, solicita se otorgue 120 días como ampliación de plazo contados a partir de la confirmación de la apertura de la Carta de Crédito, plazo peticionado fuera del plazo contractual que vencía el 14.Jun.10, lo que motiva que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente mediante el Memorándum Nº 389-2010-GORE.ICA/GRRNGMA opinara por que esta petición sea desestimada; sin embargo se encuentra pendiente de la formalización del otorgamiento del plazo ampliatorio peticionado por el CONSORCIO SMA con fecha 29.Mar.10 dentro del plazo contractual, siendo necesario se formalice en el presente acto resolutivo

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normas establecen las reglas de juego, siendo por tanto normas regulativas y su validez debe ser reconocida como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia.

Que el numeral 2 del Art. 175° del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1017 aprobado con D.S Nº 184-2008-EF señala: "Ampliación del plazo contractual.- Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: (...) 2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista (...)", situación que es aplicable al presente caso por la demora en la tramitación de la Carta Crédito, por lo que amparable la petición de ampliación de plazo efectuada por el CONSORCIO SMA, con fecha 29.Mar.10.

Que, con fecha 16.Ago.19, el contratista presentó la Carta Nº 01-0714-GORE-ICA por el que hace renuncia a los mayores gastos generales, solicitando asimismo que la ampliación de plazo se cuente despues de la fecha de confirmación de la apertura de la carta de crédito, situación que legalmente no es posible, en razón de que esta fecha se encuentra fuera del plazo contractual.

Estando a lo opinado por la Oficinal Regional de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N° 293-2010-ORAJ, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.Leg. 1017 Ley de Contrataciones del Estado, D.S. Nº 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Se reconozca el pedido de Ampliación de Plazo Nº 01 formulado por el Contratista CONSORCIO SMA representado por don LEONEL GONZALES VIDAL, respecto del Contrato de Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios Nº 001-2009-GORE-ICA de fecha 16.Dic.09, para la Adquisición de Bienes y Servicios para la "IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE ALERTA PARA LA PREVENCION DE DESASTRES HIDROMETEOROLOGICOS, PLANEAMIENTO Y DESARROLLO EN LA REGION ICA", otorgándose NOVENTA DIAS (90) días calendarios contados después de la conclusión del plazo contractual, sin reconocimiento de mayores gastos generales; por las razones expuestas en los considerandos del presente.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Gerencia Regional de Recurso Naturales y Gestión de Medio Ambiente, al CONSORCIO SMA, a la Dirección Regional de Administración y a quienes compete según la normatividad vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA GERENCIA GENERAL RILGIONAL

ING. JUAN MANUEL PINERA MORAI GERENTE GENERAL REGIONAL





